

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2014.

ANTECEDENTES

I.- El pasado 26 de octubre del 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad como lo prevé los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria especial, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

II.- Previo al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III.- Como consecuencia de lo expuesto, el Ciudadano Consejero Presidente del Consejo General, presenta el proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, acorde a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2.- Que las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3.- Que los artículos 122, fracción I, 123 y 127, fracción I, VIII y XL, del Código de la materia disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al Código Electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4.- Que el domingo 7 de julio del 2013, se llevaron a cabo elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y a los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

5.- De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional y una vez concluido el proceso electoral 2012-2013 mantuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende el derecho de acceder a las prerrogativas en los términos previstos en la Constitución Política local y el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, y de conformidad con el cómputo definitivo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de los convenios registrados por las coaliciones que participaron en el proceso eleccionario 2012-2013, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron en la elección de referencia, la votación consignada en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	416,476
Partido Revolucionario Institucional	578,761
Partido de la Revolución Democrática	47,391
Partido del Trabajo	19,837
Partido Verde Ecologista de México	18,166
Partido Movimiento Ciudadano	57,160
Partido Nueva Alianza	36,332
Total	1'174,123

6.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en apego a las atribuciones que le otorgan las disposiciones 101, base Primera, fracciones I y II, y 127, fracciones VIII, XL y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, determinó mediante acuerdo número **CG/001/2014 de fecha 22 de enero de 2014** los montos por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias permanentes para el año 2014, que les corresponderán a cada partido político con acreditación vigente, siendo estos los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ORDINARIAS ACTIVIDADES PERMANENTES (2014)
Partido Acción Nacional	16´127,026.65
Partido Revolucionario Institucional	21´290,687.26
Partido de la Revolución Democrática	4´383,621.93
Partido del Trabajo	3´505,575.45
Partido Verde Ecologista de México	3´453,266.29
Partido Movimiento Ciudadano	4´693,740.48
Partido Nueva Alianza	4´028,666.97
Total	\$ 57´482,585.03

7.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 20, Apartado B, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, **equivaldrá al CINCO POR CIENTO del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.** El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma

igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

8.- Que una vez determinados los importes totales de financiamiento público anual que corresponde a la aplicación de las actividades de carácter ordinario, resulta procedente determinar el **CINCO POR CIENTO** del monto total del financiamiento público para actividades específicas, como a continuación se expone:

Monto Anual de financiamiento público para actividades ordinarias, correspondientes al año 2014.	5% Correspondiente al financiamiento Público para Actividades Específicas
\$ 57'482,585.03	\$ 2'874,129.25

El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2014.	35% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE ENTREGARÁ EN FORMA IGUALITARIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS.
\$ 2'874,129.25	\$ 1'005,945.24

PARTIDO POLÍTICO	35% del Financiamiento Público aplicable a las Actividades Específicas, distribuido en forma igualitaria
Partido Acción Nacional	143,706.46

Partido Revolucionario Institucional	143,706.46
Partido de la Revolución Democrática	143,706.46
Partido del Trabajo	143,706.46
Partido Verde Ecologista de México	143,706.46
Movimiento Ciudadano	143,706.46
Partido Nueva Alianza	143,706.46
Total	1'005,945.22

El **sesenta y cinco por ciento restante** se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

5% DEL CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS.	65% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE ENTREGA DE FORMA PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS.
\$ 2'874,129.25	\$ 1'868,184.01

Partido Político	Votación de DIP. de M.R. P. E. 2012-2013	Porcentaje de la Votación	Importe que se Entrega en Forma Proporcional
Acción Nacional	416,476	35.47	662,644.87
Revolucionario Institucional	578,761	49.29	920,827.90
de la Revolución Democrática	47,391	4.04	75,474.63
del Trabajo	19,837	1.69	31,572.31
Verde Ecologista de México	18,166	1.55	28,956.85
Movimiento Ciudadano	57,160	4.87	90,980.56
Nueva Alianza	36,332	3.09	57,726.89
TOTAL	1'174,123	100	\$ 1'868,184.01

9.- Que una vez determinadas las cantidades que se otorgarán de manera igualitaria (35 %) y proporcional (65 %) al número de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, resulta procedente sumar ambos conceptos como a continuación se aprecia:

Partido Político	Importe que se entrega en forma igualitaria (35 %)	Importe que se entrega en forma proporcional (65 %)	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2014
PAN	143,706.46	662,644.87	806,351.33
PRI	143,706.46	920,827.90	1'064,534.36
PRD	143,706.46	75,474.63	219,181.09
PT	143,706.46	31,572.31	175,278.77
PVEM	143,706.46	28,956.85	172,663.31
Movimiento Ciudadano	143,706.46	90,980.56	234,687.02
Nueva Alianza	143,706.46	57,726.89	201,433.35
Total	1'005,945.22	1'868,184.01	2'874,129.23

10.- Conforme lo establece el artículo 101, base Tercera, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Por lo anterior, y en virtud de que el monto de financiamiento público aplicable a las actividades específicas corresponde a un cálculo anual, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2014:

Partido Político	Financiamiento Público Anual para Actividades Específicas (2014)	Financiamiento Público Mensual para Actividades Específicas
PAN	806,351.33	67,195.94
PRI	1'064,534.36	88,711.19
PRD	219,181.09	18,265.09
PT	175,278.77	14,606.56
PVEM	172,663.31	14,388.60
Movimiento Ciudadano	234,687.02	19,557.25
Nueva Alianza	201,433.35	16,786.11
Total	2'874,129.23	\$ 239,510.74

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII, XL y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, que recibirán los partidos políticos en la Entidad durante el año **2014**.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas en el año 2014 que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público MENSUAL para Actividades Específicas
Partido Acción Nacional	67,195.94
Partido Revolucionario Institucional	88,711.19
Partido de la Revolución Democrática	18,265.09
Partido del Trabajo	14,606.56
Partido Verde Ecologista de México	14,388.60
Movimiento Ciudadano	19,557.25
Nueva Alianza	16,786.11
Total	\$ 239,510.74

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que realice las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 2, ORDINARIA DE FECHA DE 20 DE JUNIO DEL 2014, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO